



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes

Con fundamento lo dispuesto por el artículo 109-quater de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 11 fracciones I, VII, VIII, X y XIII de la Ley Orgánica del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, y artículo 7 fracciones I, V y IX del Reglamento Interior del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados del Poder Judicial del Estado de Morelos, la Magistrada Titular cuenta con las atribuciones legales suficientes para emitir el presente instrumento, y

CONSIDERANDO

1. Que en el mes de diciembre de 2019, en La ciudad de Wuhan perteneciente a la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como coronavirus "COVID-19" que se expandió y consecuentemente, está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra el nuestro;
2. Que de conformidad con la información difundida por las instancias internacionales y nacionales en materia de salud, dicha enfermedad es de tipo infeccioso y, por tanto, pone en riesgo la salud del público en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas o por tocar los objetos o superficies que rodean a dichas personas;
3. Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la denominada "COVID-19" pasó a ser una pandemia;
4. Que como medida preventiva, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal implementó la Jornada Nacional de Sana Distancia durante el periodo que va del 23 de marzo al 19 de abril de 2020, cuyas directrices básicamente consisten en: el establecimiento de medidas básicas de prevención, la suspensión temporal de actividades no esenciales, y en la protección de la población; y
5. Que en virtud de las causas de fuerza mayor referidas, resulta necesario implementar acciones al interior de las instalaciones del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, alineadas a las determinadas por autoridades sanitarias federales y locales, tendientes a evitar su propagación a fin de procurar la seguridad en la salud de sus servidores públicos, así como del público en general que acude a sus instalaciones, entre las que se encuentran: la adopción de medidas adicionales de higiene, filtros sanitarios, establecimiento de horarios en las jornadas de trabajo, privilegiando el trabajo en casa, y la definición de guardias laborales, asegurando la continuidad de la actividad sustantiva del Tribunal;
6. Con fecha dieciocho de marzo se expidió el acuerdo mediante el cual se adoptaron medidas de prevención a efecto de proteger la salud de los servidores públicos del Tribunal, de las partes que intervienen en el proceso, imputados, custodios y en general a los usuarios del sistema de impartición de justicia. Acuerdo que fue publicado en la página web de este Tribunal.

Por lo expuesto y fundado, y a fin de garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos, y contribuir a preservar la salud de los servidores públicos del Tribunal, así como al público en general que asiste a las instalaciones del Tribunal, se expide el siguiente:



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes

PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las disposiciones contenidas en el presente protocolo serán de observancia general y obligatoria para todas las personas que, por motivo de su trabajo o por la atención de asuntos jurisdiccionales, administrativos o por cualquier otro motivo, ingresen a las instalaciones que ocupa el Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Morelos.

El lenguaje empleado en este instrumento no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

II. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN:

SUPERVISOR DE SEGURIDAD SANITARIA: La aplicación y vigilancia de las disposiciones de este Protocolo, quedarán a cargo de la Magistrada titular del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, quien podrá delegar sus funciones y responsabilidad en otro servidor público de este Tribunal, que se denominará "SUPERVISOR DE SEGURIDAD SANITARIA".

Así mismo, son responsables de su cumplimiento y vigilancia, los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas de este Tribunal en el ámbito de su competencia.

En el ejercicio de sus funciones, el Supervisor de Seguridad Sanitaria tendrá las siguientes atribuciones:

1. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria previstas en el presente protocolo;
2. Solicitar el retiro de las instalaciones del Tribunal, a las personas, servidores públicos o ajenos a este órgano jurisdiccional, que incumplan con las medidas de seguridad sanitaria;
3. Requerir a las instancias administrativas del Tribunal, la dotación de los insumos necesarios para cumplir con las medidas de seguridad sanitaria;
4. Solicitar el auxilio de las demás áreas administrativas o jurisdiccionales del Tribunal, para hacer cumplir las medidas de seguridad sanitaria;
5. Reportar a la Magistrada, cualquier deficiencia que advierta en la aplicación o cumplimiento de las medidas sanitarias;
6. Cualquier otra actividad que le encomiende personalmente la Magistrada para garantizar la seguridad de los servidores públicos del Tribunal.

III. VIGENCIA:

Este protocolo y medidas entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán vigentes durante el tiempo que persista la contingencia sanitaria y/o se mantenga la vigilancia epidemiológica por "COVID-19".



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes
Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes

Lo anterior, sin perjuicio de que se adicionen, complementen o sustituyan.

IV. CONTROL DE ASISTENCIA:

Durante el tiempo que subsista la vigilancia epidemiológica por "COVID-19", será responsabilidad de los Titulares de las áreas administrativas y jurisdiccionales mantener el control de asistencia y, entre otros:

- 1.- Asegurar la continuidad en la operación y, en particular, el correcto funcionamiento de las áreas de su titularidad;
- 2.- El uso de medios de control de asistencia aplicables, serán los que se encuentren vigentes a la firma de los presentes lineamientos hasta su modificación.
- 3.- La Magistrada Titular autorizara los horarios en las jornadas de trabajo presenciales, el trabajo en casa, y la definición de guardias laborales presenciales, asegurando la continuidad de la actividad sustantiva del Tribunal.
- 4.- Los Titulares de las áreas administrativas y jurisdiccionales respetaran la duración de las jornadas laborales presenciales y evitaran las aglomeraciones en las áreas de su titularidad.

V. CONTROL DE ACCESOS A INMUEBLES:

Durante la vigencia del presente protocolo, solo se permitirá el ingreso a los servidores públicos de este órgano jurisdiccional y a las personas que, con motivo de las actividades jurisdiccionales o administrativas, justifiquen su permanencia en sus instalaciones.

No se permitirá el ingreso a las instalaciones a quien no justifique el motivo de su presencia en el Tribunal.

Toda persona que ingrese a las instalaciones del Tribunal deberá sujetarse a las políticas de control de acceso y/ o sanitarias que se adopten y/ o lleven a cabo las áreas responsables de su aplicación incluyendo el uso de lectores de temperatura corporal, mantener constante higiene de manos y la aplicación de soluciones alcoholadas.

La observancia de las medidas de control de acceso y sanitarias es obligatoria para los servidores públicos y para el público en general que asiste a las instalaciones, por lo que se podrá condicionar o negar el acceso a las instalaciones cuando exista algún indicio de riesgo sanitario. De negarse al cumplimiento de estas, el servidor público o cualquier otra persona que asista a las instalaciones, no podrá registrar su asistencia ni ingresar al inmueble. Previó al ingreso a las instalaciones, se verificará su temperatura corporal; si ésta es superior a 37.2°C o presenta alguno de los síntomas asociados al COVID-19 (como dolor de cabeza, dolor de garganta, dolor de cuerpo, escurrimiento nasal, estornudos, entre otros), no se le permitirá el acceso.

Si la persona que presenta síntomas, se tratara de abogado defensor, ministerio público, testigo, ofendido, imputado, procesado o cualquier otra persona cuya presencia fuera necesaria en la audiencia, se le informara al Juez de dicha circunstancia para que tome las medidas necesarias;



PODER JUDICIAL



Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes

VI. PERMANENCIA EN LOS INMUEBLES:

Durante la permanencia de cualquier persona en las instalaciones del Tribunal, deberá cumplirse con lo siguiente:

A) PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL.

1. En todo momento es obligatorio el uso de cubrebocas debidamente colocado, cubriendo nariz y boca, y en caso de ser necesario el personal que desempeñen funciones de recepción de documentos o tenga trato directo con el público en general, también usará careta facial o anteojos protectores transparentes;
2. Mantener constante higiene de manos (a través del Lavado con agua y jabón y la aplicación de soluciones alcoholadas con concentración mínima del 70%);
3. Dentro de sus áreas de trabajo evitar contacto físico, se procurará que haya por lo menos una distancia de 1.5 metros, entre uno y otro servidor público; de ser necesario, podrán habilitarse otras áreas del Tribunal para el desempeño de sus funciones;
4. Las reuniones de trabajo serán las estrictamente necesarias y se procurará que se lleven a cabo en espacios amplios o abiertos, manteniendo una sana distancia entre los asistentes, procurando la participación de solamente el personal indispensable;
5. Durante su horario laboral, los servidores públicos del Tribunal evitarán deambular por las instalaciones del Tribunal, a menos que la función asignada así lo requiera.
6. Cada oficina o área administrativa, deberá contar de manera permanente con una dotación de gel sanitizante, con las especificaciones señaladas por la autoridad sanitaria; los servidores públicos procurarán hacer uso continuo del gel durante su horario de trabajo;
7. Evitar compartir instrumentos de trabajo y en la medida de lo posible no tocar de manera directa objetos de uso comunitario;
8. Usar la cara interna del antebrazo al toser o estornudar;
9. Depositar en contenedores de basura los pañuelos utilizados y posteriormente realizar higiene de manos;
10. En caso de presentar algún síntoma asociado al COVID-19 (temperatura mayor a 37.5°C, dolor de cabeza, dolor de garganta, dolor de cuerpo, estornudos constantes, fluido nasal, entre otros), deberá reportarlo al SUPERVISOR DE SEGURIDAD SANITARIA y se procederá a solicitar su retiro de las instalaciones, asimismo deberá acudir al servicio médico para su evaluación y prueba de COVID-19, reportando el resultado y su evolución diaria.;
11. La preparación y consumo de alimentos dentro de las instalaciones de este Tribunal será única y exclusivamente en el área de comedor (ubicado en la planta alta del Tribunal) o en el área abierta que se designe para tal fin, dentro del horario establecido que será de 8:00 a 9:00 a.m.
12. El personal judicial o administrativo que se niegue a observar estas medidas, no se le permitirá el acceso o deberá ser retirado de las instalaciones, procediéndose a levantar el acta administrativa correspondiente.

B) PARA EL PÚBLICO EN GENERAL.

Solo se permitirá el ingreso a las personas que, con motivo de las actividades jurisdiccionales o administrativas, justifiquen su permanencia en sus instalaciones y deberán cumplir con las siguientes medidas:



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia para Autodeterminados
Tribunal Unitario de Justicia para Autodeterminados

1. En todo momento es obligatorio el uso de cubrebocas debidamente colocado, cubriendo nariz y boca, y en caso de ser necesario se les solicitará el uso de careta facial o anteojos protectores transparentes;
2. Mantener constante higiene de manos (Mediante el lavado con agua y jabón y la aplicación de soluciones alcoholadas con concentración mínima del 70%);
3. Dentro de las instalaciones evitar contacto físico, se procurará que haya por lo menos una distancia de 1.5 metros, entre una y otra persona; de ser necesario, podrán habilitarse otras áreas del Tribunal para el desahogo de sus diligencias y tramites;
4. Durante su estancia en las instalaciones solo se le permitirá el acceso al área donde realizará su diligencia o tramite y se evitará deambular por las instalaciones del Tribunal;
5. Usar la cara interna del antebrazo al toser o estornudar;
6. Depositar en contenedores de basura los pañuelos utilizados y posteriormente realizar higiene de manos;
7. En caso de presentar algún síntoma asociado al COVID-19 (temperatura mayor a 37.5°C, dolor de cabeza, dolor de garganta, dolor de cuerpo, estornudos constantes, fluido nasal, entre otros), deberá reportarlo al SUPERVISOR DE SEGURIDAD SANITARIA y se procederá a solicitar su retiro de las instalaciones.
8. Queda estrictamente prohibido el ingreso y consumo de alimentos en las instalaciones del Tribunal.
9. Toda persona que se niegue a observar estas medidas, no se le permitirá el acceso o deberá ser retirado de las instalaciones.
10. No se permitirá que menores de edad o personas pertenecientes a los grupos vulnerables, ingresen o permanezcan innecesariamente en las instalaciones del Tribunal.

El Supervisor de Seguridad Sanitaria podrá amonestar u ordenar el retiro de las personas ajenas a este Tribunal que incumplan con estas disposiciones.

VII. GRUPOS VULNERABLES:

Deberá promoverse que los servidores públicos que formen parte de los grupos vulnerables, desarrollen sus labores resguardándose en sus domicilios a través del uso de medios remotos, reportándose diariamente con su jefe inmediato e informando del avance de sus labores, absteniéndose de asistir al centro de trabajo salvo que sea necesaria su presencia, en todo caso se deberán tomar las medidas de sanidad necesarias.

Se consideran dentro de los grupos vulnerables, los siguientes:

- A. Servidores públicos en periodo de gestación y lactancia;
- B. Servidores públicos con enfermedades crónico-degenerativas u otras con antecedentes de hipertensión, diabetes, afecciones cardiovasculares, cáncer, asma, VIH, con tratamientos con inmunosupresores, entre otras, con registros de antecedentes ante una institución de salud pública.

Asimismo, en la medida de lo posible, deberá evitarse que menores de edad o personas pertenecientes a los grupos referidos, ingresen o permanezcan innecesariamente en las instalaciones de la Institución.



PODER JUDICIAL



Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes

VIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS:

Durante el desarrollo de las audiencias, solo tendrán acceso a las Salas, las personas que tengan un interés justificado en el proceso correspondiente; el personal jurisdiccional, defensores, ministerios públicos, testigos, ofendidos, imputados o procesados y cualquier otra persona que asista al desahogo de la audiencia, deberán observar las siguientes previsiones:

1. Previo al ingreso de las personas, se procederá a la sanitización de la Sala, con los métodos y sustancias que garanticen la eliminación de virus y bacterias;
2. Deberá guardarse una distancia mínima de 1.5 metros, entre persona y persona;
3. El imputado deberá ingresar a la sala de audiencia con cubrebocas y guantes; previamente se le habrá tomado la temperatura con infrarrojo. No podrá ingresar a la Sala si presenta una temperatura superior a 37.2°C.;
4. El custodio que acompañe al adolescente, de la misma manera deberá ingresar a la sala con las mismas medidas de higiene antes señaladas, mismo caso aplica para el familiar que acompañe al adolescente;
5. Para el caso de los fiscales, defensores de oficio o particulares, asesores y testigos, deberán de cumplir con las mismas medidas de higiene y seguridad;
6. En el caso de los Jueces y Auxiliares Administrativos, deberán utilizar durante todo el tiempo en que se desarrolla la audiencia, careta facial, cubrebocas y guantes.
7. Durante el desarrollo de la audiencia, tanto el juez como las partes que intervengan en la misma, deberán estar separados en una distancia no menor a 1.5 metros, tal y como se prevé en los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria del Gobierno Federal;
8. Al término de la audiencia, se procederá de nueva cuenta a la sanitización de la Sala;

IX. CONTINUIDAD OPERATIVA, SEGUIMIENTO Y RETROALIMENTACIÓN:

La Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con el SUPERVISOR DE SEGURIDAD SANITARIA, en lo conducente, deberán tomar las medidas pertinentes para dotar los suministros necesarios para el cumplimiento de los presentes lineamientos, así como:

1. Vigilar la adecuada limpieza de las instalaciones y estaciones de trabajo;
2. Garantizar la disponibilidad para los servidores públicos y el público en general que ingrese a las instalaciones, de soluciones alcoholadas y jabón para llevar a cabo higiene en las manos;
3. Que en los baños y áreas públicas del Tribunal, se cuente, de manera permanente, de jabón, toalla desechable y gel sanitizante.
4. Supervisar en los puntos de acceso a las instalaciones, el estado general de salud de las personas y cuestionarles acerca del mismo;

X. CASOS NO PREVISTOS:

Corresponderá a la Magistrada Titular resolver los casos no previstos, quien podrá delegarlo a quien corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias.



PODER JUDICIAL



Tribunal Juvenil para Adolescentes
Poder Judicial del Estado de Morelos

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con el objeto de cumplir con las medidas de higiene y seguridad tanto del personal como de quien acude a las instalaciones de este Tribunal, se da a conocer el protocolo de seguridad que contiene las medidas de seguridad obligatorias.

SEGUNDO.- EL presente Protocolo de Seguridad Sanitaria entrara en vigor a partir del 02 de agosto de 2021.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Protocolo de Seguridad Sanitaria, quedaran sin efecto todas las disposiciones emitidas con anterioridad, relacionadas con presente.

CUARTO.- Notifíquese en presente acuerdo a los servidores públicos del Tribunal y al Público en General.

QUINTO.- Para una mayor difusión, publíquese el presente acuerdo en la página <http://www.tujamorelos.gob.mx> y en los lugares de acceso al edificio y salas de audiencia correspondientes.

